

	ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO	CODIGO: F-GJ-RES-02	Página 1 de 5
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 1	
		FECHA: 03/02/2016	

RESOLUCION N° **No 699 -**
31 JUL 2017

POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 615 DEL 11 DE JULIO DE 2017 Y SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN N° 1140 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2016 MEDIANTE LA CUAL SE FIJA EL CALENDARIO ACADÉMICO "A" DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y NO OFICIALES EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA DEL MUNICIPIO DE PITALITO PARA EL AÑO 2017

699
31.07.17

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial las que confieren las Leyes 115 de 1994, el Decreto 1075 de 2015, la Resolución Ministerial N° 9102 del 23 de Noviembre de 2009, el Decreto Municipal No. 070 del 21 de Enero de 2016 y el Decreto Municipal 114 del 03 de Marzo de 2017, y...

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 9102 de 2009 del Ministerio de Educación Nacional, el Municipio de Pitalito fue certificado para administrar el servicio público de Educación, asumiendo en consecuencia las competencias definidas en el artículo 7 de la ley 715 de 2001.

Que el Alcalde del Municipio de Pitalito mediante Decreto 022 del 07 de enero de 2016 delega al Secretario de Educación Municipal para que firme algunos actos administrativos de la Secretaría de Educación Municipal.

Que el Decreto Municipal 114 del 03 de marzo de 2017 nombra al Magister Germán Calderón Calderón en el cargo de libre nombramiento y remoción para ejercer funciones como Secretario de Educación del Municipio de Pitalito.

Que la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001 establece como competencia del Municipio Certificado: Dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad.

Que el Capítulo 4 del Título 3 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, faculta a las entidades territoriales certificadas para expedir el calendario académico cada año y fijar las actividades y criterios respectivos para su cumplimiento.

Que el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, establece que "los tiempos para docentes y directivos docentes y estudiantes donde establece que el calendario académico debe garantizar el cumplimiento de las cuarenta (40) semanas de

Proyecto: Julián Mauricio Trujillo	
Revisado por: Lady Yohana Claros Valencia	Aprobado por: Germán Calderón Calderón
Firma:	Firma:
Cargo: Líder Área de Inspección y Vigilancia	Cargo: Secretario de Educación Municipal

9

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PITALITO	CODIGO: F-GJ-RES-02	Página 2 de 5
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 1	
		FECHA: 03/02/2016	

trabajo académico con los estudiantes, cinco (5) semanas de desarrollo institucional, siete (7) semanas de vacaciones para directivos y docentes y doce (12) semanas de receso estudiantil."

Que el artículo 2.4.3.4.2. *Modificación del calendario académico o de la jornada escolar*, señala que "La competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios".

"Las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas".

Que como producto del cese de actividades decretado por la Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación (FECODE), el Ministerio de Educación Nacional señaló algunos lineamientos a través de la Directiva 37 del 07 de Junio de 2017, con el fin de facilitar la tarea de las entidades territoriales certificadas en su competencia de aplicar el Decreto 1844 de 2007 y la modificación parcial del calendario escolar que permita recuperar el tiempo no laborado para aquellos docentes que participaron en dicho cese, en el marco de la aplicación estricta del artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de 2015.

Que en consonancia con lo expresado por la Directiva Ministerial N° 37 de 2017, no pretende este Despacho orientar medidas contra los educadores que participaron en el cese de actividades, sino *"recordar las obligaciones que, como servidores públicos que son los secretarios, tienen sobre la protección del patrimonio público y de buscar los mecanismos para garantizar la recuperación de los días no trabajados que permitan ofrecer las clases dejadas de recibir por parte de los estudiantes"*.

Que según la Directiva Ministerial N° 40 del 18 de Julio de 2017, el Ministerio identificó algunos casos en las cuales las clases finalizarían entre el 15 y el 22 de diciembre de 2017, razón por la cual con el fin de evitar que los calendarios académicos finalicen durante las festividades de diciembre, se autorizó a todas las entidades territoriales a solicitar una nueva modificación de su calendario que incluya hasta cinco (5) sábados o festivos, como máximo, para el trabajo académico con estudiantes.

Que de conformidad con la Directiva 37 del 07 de Junio de 2017, la Directiva 40 del 18 de Julio de 2017, y el Decreto 1177 de 2017, se envía la propuesta al Ministerio de Educación Nacional con el fin de reponer las semanas o días efectivamente dejados de laborar en relación al cese de actividades decretado por la Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación (FECODE).

No 699 -

31 JUL 2017

Proyecto: Julián Mauricio Trujillo	
Revisado por: Lady Yohana Claros Valencia	Aprobado por: Germán Calderón Calderón
Firma:	Firma:
Cargo: Líder Área de Inspección y Vigilancia	Cargo: Secretario de Educación Municipal

	ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO	CODIGO: F-GJ-RES-02	Página 3 de 5
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 1	
		FECHA: 03/02/2016	

Que posterior a la publicación de la Resolución 615 del 11 de Julio de 2017, por parte de la Secretaría de Educación Municipal, el Ministerio de Educación Nacional mediante el Decreto 1177 del 11 de Julio de 2017, adicionó un parágrafo transitorio al artículo 2.3.3.1.1.1.2, del Decreto 1075 de 2015, con el fin de facilitar la recuperación de las clases correspondientes al año 2017, *"...de manera que la semana de receso estudiantil y de desarrollo institucional dispuesta para la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el Descubrimiento de América pueda ser usada para tal efecto, de acuerdo con lo que consideren las entidades territoriales certificadas en educación, por ser estas las responsables de la administración del servicio educativo en su jurisdicción, según lo dispuesto en la Ley 715 de 2001"*.

Que según lo señalado anteriormente, es pertinente derogar la Resolución 615 del 11 de Julio de 2017, ya que la Secretaría de Educación Municipal con el ánimo de acogerse a lo planteado por el Ministerio de Educación Nacional, considera procedente utilizar la semana de receso estudiantil comprendida en la semana del 09 de Octubre al 15 de Octubre de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el Decreto 1177 del 11 de Julio de 2017; y lo estipulado en la Directiva N° 40 del 18 de Julio de 2017, en cuanto a la reprogramación de las jornadas de actividades de desarrollo institucional, durante los días sábados y festivos para el trabajo presencial con los educadores según el plan de trabajo que se haya definido por parte del rector.

Que de conformidad con la Resolución N° 1140 del 07 de Octubre de 2016, por la cual se fijó el calendario académico para la vigencia 2017, las fechas programadas que se vieron afectadas en el tiempo que duró el cese de actividades estuvieron comprendidas del once (11) de Mayo al dieciséis (16) de Junio, periodo que correspondía a actividades académicas con estudiantes para un total de cuatro (04) semanas, y una (1) semana del doce (12) al dieciocho (18) de Junio, correspondiente a la tercera semana de desarrollo institucional, para un total de cinco (5) semanas.

Que atendiendo las diferentes situaciones de las instituciones educativas del Municipio de Pitalito, la Secretaría de Educación como ente territorial certificado, dentro de su autonomía, considera modificar el calendario académico analizando cada una de sus particularidades, tal como lo dispuso el Decreto 1177 del 11 de Julio de 2017, la Directiva Ministerial N° 37 de 2017, y la Directiva N° 40 del 18 de Julio de 2017.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Derogar la Resolución 615 del 11 de Julio de 2017, por la cual se modificó parcialmente la Resolución 1140 del 07 de Octubre de 2016, *"mediante la cual se fija el calendario académico "A" de las Instituciones Educativas oficiales y no oficiales en los niveles de preescolar, básica, y media del Municipio de Pitalito para el año 2017"*.

Proyecto: Julián Mauricio Trujillo	No 699 - 31 JUL 2017
Revisado por: Lady Yohana Claros Valencia	Aprobado por: Germán Calderón Calderón
Firma:	Firma:
Cargo: Líder Área de Inspección y Vigilancia	Cargo: Secretario de Educación Municipal

17
004

3

	ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO	CODIGO: F-GJ-RES-02	Página 4 de 5
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 1	
		FECHA: 03/02/2016	

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar parcialmente la Resolución 1140 del 07 de octubre de 2016, en cuanto al calendario escolar específicamente en el tiempo dedicado al desarrollo de las actividades académicas con estudiantes, con el fin de reponer las semanas o días efectivamente dejados de laboral, los cuales quedarán así:

ACTIVIDADES ACADÉMICAS CON ESTUDIANTES		
DESDE	HASTA	DURACION
Festivos 7 y 21 de Agosto, 16 de Octubre, 6 de Noviembre y 8 de Diciembre		Una (1) Semana
09 de Octubre de 2017	15 de Octubre de 2017	Una (1) Semana
27 de Noviembre de 2017	03 de Diciembre de 2017	Una (1) Semana
04 de Diciembre de 2017	10 de Diciembre de 2017	Una (1) Semana
		TOTAL CUATRO (4) SEMANAS

PARAGRAFO 1: La modificación de semanas lectivas modifican los periodos académicos del año escolar 2017 quedando así:

PERIODO	DESDE	HASTA	DURACION SEMANAS
1	16 de Enero	26 de Marzo	10 semanas
2	27 de marzo	30 de Julio	10 semanas
3	31 de Julio	8 de octubre	10 semanas
4	09 de Octubre	10 de Diciembre	10 semanas
			TOTAL CUARENTA (40) SEMANAS

ARTICULO TERCERO: Modificar parcialmente el artículo segundo de la Resolución 1140 del 07 de octubre de 2016, en relación con las actividades de desarrollo institucional, con el fin de reponer las semanas o días efectivamente dejados de laboral, los cuales quedaran así:

ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
DIAS
Festivo 20 de Julio y Sábado 29 de Julio de 2017
Sábados 12, 19 y 26 de Agosto de 2017
Sábados 02, 09, 16 y 23 de Septiembre de 2017
Sábados 07, 14 y 21 de Octubre de 2017
Sábados 04, 18 y 25 de Noviembre de 2017
TOTAL 3 SEMANAS

ARTICULO CUARTO: Con el fin de establecer las vacaciones de los docentes toda vez que se vieron afectadas en razón del cese de actividades, alterándose así el calendario en este aspecto también, las cuatro (4) semanas de vacaciones docentes que hacen falta, quedarán estipuladas así:

Proyecto: Julián Mauricio Trujillo

Revisado por: Lady Yohana Ciaros Valencia	Aprobado por: Germán Calderón Calderón
Firma:	Firma:
Cargo: Líder Área de Inspección y Vigilancia	Cargo: Secretario de Educación Municipal

No 699 - 31 JUL 2017

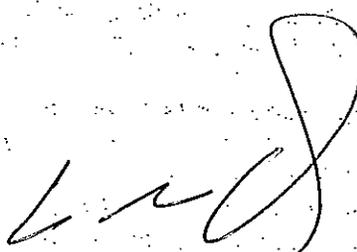
10 OCT

	ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO	CODIGO: F-GJ-RES-02	Página 5 de 5
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 1	
		FECHA: 03/02/2016	

VACACIONES DOCENTES		
DESDE	HASTA	DURACIÓN
Diciembre 11 de 2017	Diciembre 17 de 2017	Una (1) Semana
Diciembre 18 de 2017	Diciembre 25 de 2017	Una (1) Semana
Diciembre 25 de 2017	Diciembre 31 de 2017	Una (1) Semana
Enero 01 de 2018.	Enero 07 de 2018	Una (1) Semana.
		TOTAL CUATRO (4) SEMANAS

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución 615 del 11 de Julio de 2017.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


GERMAN CALDERÓN CALDERÓN
SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

No 699 - 31 JUL 2017

Proyecto: Julián Mauricio Trujillo	
Revisado por: Lady Yohana Claros Valencia	Aprobado por: Germán Calderón Calderón
Firma:	Firma:
Cargo: Líder Área de Inspección y Vigilancia	Cargo: Secretario de Educación Municipal

Ritalito, Carrera 3 No. 4 - 78, CAM La Chapolera

5